



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2023

Ejecutivo 2021 - 00727

No podrá tenerse en cuenta la documental allegada por la parte actora¹, toda vez que la captura de pantalla de su correo electrónico donde se evidencia el envío de la comunicación al demandado, no da fe de que hubiese tenido acceso al correo electrónico y el contenido del mismo.

Así las cosas, se **REQUIERE** por última vez a la parte demandante para que en el término de (30) días proceda a adelantar las gestiones necesarias a efectos de notificar el mandamiento de pago adiado 26 de enero de 2022 al demandado HENRY EFRÉN MORENO URBINA; lo anterior, bajo los lineamientos establecidos en el artículo 292 del C.G del P., o si a bien lo prefiere con el lleno de los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de incurrir en las causales de terminación expuestas en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 54 del 31 de JULIO de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ InformeNotificacion